

AUTO NO. EPA-AUTO-1649-2023 DE LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la empresa Disan Colombia S.A.S y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 20 de abril de 2023 a la empresa Disan Colombia S.A.S con NIT 860.048.867-6, código CIU 4664, la cual se dedica al comercio al por mayor de productos químicos básicos, ubicada en Mamonal Km 6 Parquiameica, Manzana K Lotes 1A4 y 1A5, con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad a la normatividad ambiental vigente, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 868 de fecha 23 de junio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el día 20 de abril de 2023 se practicó visita de control y seguimiento a las instalaciones de Disan Colombia S.A.S identificada con NIT 860.048.867-6, código CIU 4664 comercio al por mayor de productos químicos básicos, ubicada en Mamonal Km 6 Parquiameica, Manzana K Lotes 1A4 y 1A5; atendida por Jhonatan Méndez, Coordinador Logístico y Administrativo y Víctor León, Líder Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Disan Colombia S.A.S cuenta con 10 empleados directos y 9 personas de contratistas inhouse para ejecutar las actividades de (recepción, almacenamiento y despacho) comercialización y distribución al por mayor de materias primas correspondientes a sustancias químicas con características peligrosas, para diferentes sectores; para lo cual dispone de 2 bodegas. Al momento de la visita se encontraron almacenadas en estas las siguientes materias primas:

Nomenclatura	Características de las Bodegas	Sustancias-materias primas
Lote 1A4	-Área 1100 m ²	➤ Farmacéuticos ➤ Cosméticos
	-2 muelles para cargue y/o descargue	➤ Nutrición animal
Lote 1A5	-Área 1100 m ² -2 muelles para cargue y/o descargue	➤ Industriales ➤ Tensioactivos ➤ Fertilizantes ➤ Cauchos

La empresa operaba normalmente, se encontraron mercancías almacenadas en ambas bodegas todas estibadas colocadas algunas sobre estanterías y otras a nivel de piso. No se percibieron olores ofensivos, emisiones de material articulado, humos o vapores ni de ruido. Se destaca que Disan Colombia S.A.S no realiza transporte de las materias primas, este es tercerizado. Adicionalmente para el desarrollo de su actividad comercial no hace uso de equipos de tipo transformador ni es propietario de desechos que hayan contenido o

contengan aceite dieléctrico en su interior. Sistema Globalmente Armonizado (SGA) Para implementar el SGA al interior de la compañía adquirieron un software que permite asegurar el cumplimiento en la FDS. Toman la información del fabricante en la FDS original y el aplicativo les arroja el logo de Disan y cierta información propia como distribuidor. El inventario de sustancias almacenadas en las bodegas lo llevan a través de SAP, por lo tanto, no cuentan con la clasificación de los peligros según SGA por sustancia, manejan alrededor de 746 referencias en estados sólido y líquido. Manifestaron los señores Méndez y León que, las materias primas que más manejan son fertilizantes y de nutrición animal, en cuanto a las peligrosas se destacan: soda caustica, (sólido), tergitol (líquido), ácido fosfórico (líquido).

Cuentan con matriz de compatibilidad en lugar visible la cual fue actualizada con la clasificación de peligros basada en SGA conforme quedó establecido en el numeral 5.2 del concepto técnico No 1508 del 21 de julio de 2022. Gestión de Residuos Sólidos Disan Colombia S.A.S cuenta con 3 puntos ecológicos en las siguientes áreas: (1) antes de ingresar a la zona de acceso a las instalaciones, (1) comedor y (1) en oficina administrativa. Además, cuenta con un centro de acopio donde realiza la separación de papel archivo, cartón, plástico, chatarra metálica, estibas de madera y plásticas, listones metálicos y de madera; los cuales son comercializados o entregados, como se presenta a continuación:

Tipo de residuo	Empresa	NIT	Frecuencia de recolección
Estibas de madera	Pino estibas	901413715-9	Cada 2 meses
Papel archivo, cartón, plástico, chatarra metálica, listones metálicos y de madera, estibas plásticas	Reciclaje SF	1090385404-2	2 veces al mes

Se evidenciaron certificados de entregas realizadas en febrero 2023. Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos son recolectados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P. La frecuencia de recolección es 3 veces a la semana. Se evidenció que estos son almacenados en un área no techada en recipiente industrial rotulado con tapa. Gestión de Residuos Peligrosos Genera residuos peligrosos líquidos de productos vencidos y/o no conformes y sólidos como trapos y EPPs contaminados. Durante el año 2022 generaron 525 Kg de estos residuos, los cuales de acuerdo a los dos (2) certificados presentados fueron entregados el 05 de enero del mismo año a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P para su transporte, incineración y/o disposición final. Se anota que, no se presentó el cierre del PB 2022 ya que hasta el día de la visita no se había realizado el diligenciamiento anual y cierre de este reporte en el aplicativo RESPEL del IDEAM.

Los RESPEL son almacenados en un área techada (al interior de una de las bodegas, en las estanterías) e identificada, exclusiva para ello, los sólidos y líquidos estibados con el etiquetado original del producto y el rotulo de no conforme. Informaron los señores Méndez y León que a la fecha aún se encuentran en proceso de adquisición de la estiba plástica de contención para colocar en esta área, toda vez que se consideraba poco probable el caso de tener RESPEL líquidos que la requirieran; sin embargo, darán cumplimiento a lo anterior conforme se requirió en el numeral 4 del concepto técnico No 1508 del 21 de julio de 2022 (numeral 4.6 del artículo cuarto del Auto No EPA-AUTO-0127-2022 del 24 de febrero de 2022).

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos Disan Colombia S.A.S cuenta con un Programa de Gestión Integral de Residuos, con última actualización el 22 de junio de 2022, el cual estuvo disponible durante la visita como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Revisado el programa se establece que, cuenta con marco legal, contempla información de la gestión interna, diagnóstico de generación de residuos con sus respectivas fuentes, clasificación por corrientes, movimiento interno y el manejo externo dado a los residuos peligrosos.

Capacitaciones Disan Colombia S.A.S realizó capacitación al personal en la socialización del Plan de Gestión Integral de RESPEL (manejo interno). Adicionalmente les comparte tips ambientales por correo, como uso racional de papel. Realizó campaña sobre empaca tu

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

empaquete en otro empaque. Manejo de aguas residuales domésticas Genera aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios de 8 baños, estas aguas son conducidas por un sistema de tuberías interna a la planta de tratamiento del Parque Industrial Parquiamerica, de donde son descargadas al canal de drenaje pluvial que desemboca al Canal Policarpa I. Durante la visita el señor Jhonatan Méndez presentó nuevamente como permiso de vertimientos la Resolución No 103 por medio de la cual esta autoridad aprueba al Parque Industrial TLC de las Américas-Parquiamerica S.A el plan de gestión del riesgo para el Manejo de vertimientos de la Planta de Aguas Residuales Domésticas; indicando que fue el suministrado por el personal del parque industrial. Por lo cual, se reiteró que Parquiamerica no cuenta con permiso y que, aunque este trámite es responsabilidad de Parquiamerica, Disan Colombia S.A.S como generador de estos residuos líquidos debe garantizar su adecuada disposición final, incluyendo el seguimiento al cumplimiento de los requerimientos legales aplicables. Por otra parte, se solicitó la fecha, nombre del laboratorio con el cual Parquiamerica realizó la última caracterización a sus ARD, así como el radicado con el que fueron presentados estos resultados a esta autoridad; sin embargo, esta información no se tuvo disponible durante la visita. Se recomendó tenerla disponible para cuando se requiera en visitas de seguimiento. Manejo de aguas residuales no domésticas No generan aguas residuales no domésticas en el desarrollo de su actividad comercial, su proceso es seco.

Manejo de emisiones atmosféricas No cuenta con fuentes fijas de emisión. Plan de Gestión de Riesgo Disan Colombia S.A.S cuenta con plan de prevención, preparación y respuestas ante emergencias para plantas de almacenamiento, con última actualización el 15 de septiembre de 2021. Revisado este se evidenció que responde a las actividades realizadas por la empresa, adicionalmente en su análisis de vulnerabilidad tiene relacionado los riesgos tecnológicos.

Cuenta con equipos y elementos para atender un evento como son 23 extintores, 8 gabinetes contraincendios, alarma de seguridad, 1 kit de atención de derrames, 2 camillas, 2 botiquín. Realizó el último simulacro por evacuación en el marco del simulacro distrital el 04 octubre de 2022. En cuanto a lo establecido en el numeral 4 del concepto técnico No 1508 del 21 de julio de 2022 (requerimiento 4.9 del artículo cuarto del Auto No EPA-AUTO-0127- 2022 del 24 de febrero de 2022), en relación a la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), manifestó el señor Víctor León que este documento por estar contenido dentro de los documentos requeridos en el EIA del proyecto, será anexado cuando se presente este. Departamento de Gestión Ambiental (DGA) El representante legal de Disan Colombia S.A.S informó la conformación y asignación de funciones del DGA con código de registro EXT-AMC-22-0068539 del 08 de julio de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015. Información SIAC. Subsistema RESPEL Disan Colombia, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL desde el 08 de julio de 2022 y hasta la fecha de hoy 24 de abril de 2023, no realizó el diligenciamiento y cierre del periodo de balance 2022, incumpliendo con el plazo máximo para el cierre establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Se anota que dio cierre a los periodos de balance 2020 y 2021, con fecha de 01 de agosto de 2022. Información Subsistema inventario Nacional PCB Disan Colombia no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Consideraciones

En cuanto a los requerimientos de los numerales 4.1 y 4.2 del Auto No EPAAUTO-0127-2022 del 24 de febrero de 2022, relacionados con el licenciamiento ambiental por almacenar sustancias peligrosas, el señor Víctor León manifestó que la empresa no ha iniciado el trámite ante esta autoridad, toda vez que mediante radicado con código de registro EXT-AMC-22-0102979 del 12 de octubre de 2022 realizó solicitud de términos de referencia para presentar el EIA del proyecto; sin embargo, a la fecha de la visita no habían recibido respuesta.

Dado lo anterior, se le informó que conforme lo establece el artículo 2.2.2.3.3.2 del decreto 1076 de 2015 los términos de referencia “son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente” por ende la no respuesta por parte de la autoridad no lo exime de la radicación de dicho estudio, ya que el artículo antes

relacionado estipula lo siguiente “No obstante la utilización de los términos de referencia, el solicitante deberá presentar el estudio de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, expedida por el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, la cual será de obligatorio cumplimiento.” A su vez el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 de 2015, establece que, las actividades que requieran de licencia ambiental deberán obtener esta previamente a la iniciación del proyecto. Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. DISAN COLOMBIA S.A.S cumplió lo establecido en el concepto técnico No 1508 del 21 de julio de 2022, en los siguientes numerales:

1.1. Realizar el diligenciamiento anual y cierre de los periodos de balance correspondientes a los años 2020 y 2021, en el registro de generadores RESPEL del IDEAM, en un término de 15 días calendario. 5.2 Actualizar la matriz de compatibilidad con la clasificación de peligros del Sistema Globalmente Armonizado (SGA).

1.2. Continuar realizando la trazabilidad a las aguas residuales domésticas generadas al interior de las bodegas, hasta su disposición final.

2. DISAN COLOMBIA S.A.S incumplió lo estipulado en el artículo cuarto del Auto No EPA-AUTO-0127-2022 del 24 de febrero de 2022 y numeral 4 del concepto técnico No 1508 del 21 de julio de 2022, en los siguientes numerales:

2.2 Iniciar trámite de la licencia ambiental teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.3.6.1 y 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015; de manera inmediata. En un término de 5 meses. Lo anterior con base en los artículos del decreto 1076 de 2015: 2.2.2.3.1.3, el cual establece que “la licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad” y 2.2.2.3.3.2 que infiere que “No obstante la utilización de los términos de referencia, el solicitante deberá presentar el estudio de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, expedida por el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, la cual será de obligatorio cumplimiento.”

2.3. En el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos: Construir/instalar dique de contención. En un término de 3 meses.

2.4. Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). En un término de un mes.

3. DISAN COLOMBIA S.A.S incumplió con el numeral

3.1 del concepto técnico No 1508 del 21 de julio de 2022 al no tener disponible en la visita de seguimiento el informe de resultados de la última caracterización que realizó el Parque Industrial ParquiAmerica P.H y el radicado a través del cual presentaron este informe a esta autoridad. 5 DISAN COLOMBIA S.A.S incumplió con el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, no realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro RESPEL antes del 31 de marzo de 2023. Se anota que a fecha de 24 de abril no lo ha realizado.

4. DISAN COLOMBIA S.A.S debe:

4.1. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del Auto No EPA-AUTO0127-2022 del 24 de febrero de 2022, en los siguientes numerales:

4.2. Contar con la licencia ambiental requerida para desarrollar la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas con excepción de hidrocarburos, conforme lo establece el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015.

4.3 Formular e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). En un término de 15 días calendarios.

6.2 Contar con dique de contención en el área de almacenamiento temporal de RESPEL en un término de 30 días calendario.

4.4. Realizar el diligenciamiento y cierre del periodo de balance 2022 en el registro RESPEL del IDEAM, de manera inmediata.

4.5. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance correspondiente en el registro RESPEL a más tardar el 31 de marzo. 6.5 Tener disponible en las próximas visitas de control y seguimiento el informe de resultados de la última caracterización que realiza el Parque Industrial Parqui America P.H y el radicado a través del cual presentan este informe a esta autoridad. 6.6 Continuar realizando la trazabilidad a las aguas residuales domésticas generadas al interior de las bodegas, hasta su disposición final”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **Disan Colombia S.A.S**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa Disan Colombia S.A.S con NIT 860.048.867-6, código CIIU 4664, ubicada en Mamonal Km 6 Parqui America, Manzana K Lotes 1A4 y 1A5, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1.1. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del Auto No EPA-AUTO0127-2022 del 24 de febrero de 2022, en los siguientes numerales:

1.2. Contar con la licencia ambiental requerida para desarrollar la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas con excepción de hidrocarburos, conforme lo establece el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015.

1.3. Formular e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). En un término de 15 días calendarios contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.4. Contar con dique de contención en el área de almacenamiento temporal de RESPEL, en un término de 30 días calendario contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.5. Realizar el diligenciamiento y cierre del periodo de balance 2022 en el registro RESPEL del IDEAM, de manera inmediata.

1.6. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance correspondiente en el registro RESPEL a más tardar el 31 de marzo.

1.7. Tener disponible en las próximas visitas de control y seguimiento el informe de resultados de la última caracterización que realiza el Parque Industrial Parqui America P.H y el radicado a través del cual presentan este informe a esta autoridad.

1.8. Continuar realizando la trazabilidad a las aguas residuales domésticas generadas al interior de las bodegas, hasta su disposición final.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 868 de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente desde la coordinación de Control y Seguimiento del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la empresa Disan Colombia S.A.S con NIT 860.048.867-6, ubicada en Mamonal Km 6 ParquiAmerica, Manzana K Lotes 1A4 y 1A5 en Cartagena de Indias o a su apoderado debidamente constituido, a los correos electrónicos: victor.leon@disan.com.co, sandra.laverde@disan.com.co y jhonatan.mendez@disan.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRILL FUENTES
DIRECTORA GENERAL

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-CARTAGENA

Vobo. Sandra Milena Acevedo Montero.
Jefe Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo.
Abogada, Asesora Externa-EPA

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL